

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0042955/2017

VISTO:

La propuesta formulada en nota de fojas 1 por la Secretaria de Ciencia y Tecnología con relación a la publicación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación y a la producción científica asociada a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que los sistemas de evaluación de instituciones académicas toman como fuente de información la pertenencia institucional de los autores declarada en la producción;

Que los docentes-investigadores utilizan formatos diferentes para hacer mención a la institución, los que no siempre son identificados de manera adecuada por las bases de datos ni contabilizados por los sistemas de evaluación de universidades;

Que es necesario implementar un sistema de obligatoriedad de mención de la Universidad Nacional de Córdoba en toda actividad de I+D+I en un único formato;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la obligatoriedad de mencionar la filiación institucional y pertenencia a la Universidad Nacional de Córdoba en todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros), independientemente del soporte utilizado. Esta obligatoriedad alcanza a docentes, nodocentes, investigadores y becarios de la Universidad Nacional de Córdoba y a todo el recurso humano que, sin tener relación de dependencia directa con esta Casa, desempeña sus tareas o tiene como lugar de trabajo algún centro, laboratorio, instituto o unidad ejecutora con dependencia compartida entre la Universidad Nacional de Córdoba y otras instituciones de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2º.- Establecer los siguientes formatos para la declaración de filiaciones en toda producción científica y tecnológica realizada por los recursos humanos a los que hace referencia el Art. 1º:

1) Recursos humanos con relación de dependencia directa de la Universidad Nacional de Córdoba y becarios de la Secretaria de Ciencia y Tecnología:



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0042955/2017

- a) Superíndice 1. Universidad Nacional de Córdoba. Denominación completa de la Facultad o Institución de la U.N.C. Departamento/Cátedra/Grupo. Córdoba, Argentina.
- 2) Recursos humanos que desarrollen actividades en algún centro, laboratorio, instituto o unidad ejecutora con dependencia compartida entre la U.N.C. y otras instituciones de Ciencia y Tecnología, tengan o no relación de dependencia con la U.N.C.:
- a) Superíndice 1. Universidad Nacional de Córdoba. Denominación completa de la Facultad o Institución de la U.N.C. Departamento/Cátedra/Grupo. Córdoba, Argentina.
- b) Superíndice 2. Nombre de la otra institución, sigla (cuando correspondiere), sigla o denominación del centro, laboratorio, instituto o unidad ejecutora. Córdoba, Argentina.

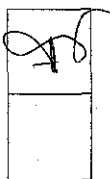
ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a las distintas unidades académicas de la Casa la responsabilidad de bregar por la observancia de la presente reglamentación.


ARTÍCULO 4º.- Considerar como falta ético-académica la no observancia de la presente reglamentación, debiendo aplicarse las sanciones que correspondan de acuerdo a los procedimientos administrativos y normativas vigentes ante la detección de faltas o violaciones a la presente disposición.

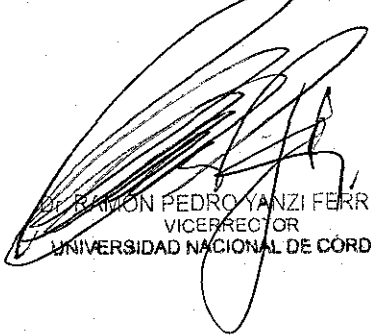
ARTÍCULO 5º.- Derogar toda reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.




Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1125